



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En la ciudad de Yabebyry, del Departamento de Misiones, concurren por una parte, La **MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY, DEPARTAMENTO DE MISIONES**, denominada en adelante "**MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY**", con domicilio en Luis Laita c/ José Joaquín Arrechea G., de la ciudad de Yabebyry, Departamento de Misiones, representada por el Sr. **Intendente Municipal Dr. Ignacio A. Brizuela Morinigo**, con cédula de identidad N° 2.214.451, proclamado por el **Tribunal Electoral de Misiones**, a través del A.S. N° 8 de fecha 16 de noviembre del año 2015, por otra parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, dependiente del **Ministerio del Interior**, en adelante "**DGM**", con domicilio en Caballero Nro. 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representada por el Director General, **Abg. Alexis Rubén Penayo Musa**, en virtud de Decreto Presidencial N° 511 de fecha 29 de octubre de 2018, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

La **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en zonas fronterizas del país, y verificar la existencia de residentes irregulares en el territorio. Igualmente, otorgar la residencia legal a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación. Es responsable de la aplicación de la Política Migratoria.

LA **MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY**, articula el funcionamiento armónico de la Ciudad de Yabebyry, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y su gente.

QUE, la conjunción de esfuerzos entre la Dirección General de Migraciones (D.G.M.), el Municipio de la ciudad de Yabebyry, puede resultar altamente positiva a los efectos de sumar esfuerzos con miras a la implementación de acciones para la instalación de la Oficina de Migraciones en dicha ciudad.

QUE, de esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Yabebyry y la D.G.M., a través de esfuerzos conjuntos para la





planificación, organización, ejecución e implementación de una Oficina para la DGM, a ser utilizada como Puesto de Control en la ciudad de Yabebyry. Además de establecer un marco de colaboración entre las Instituciones que permita mejorar la prestación de los servicios que brinda la Dirección General de Migraciones en la zona del Departamento de Misiones.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional pretende colaborar a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, al control migratorio en la ciudad de Yabebyry y contribuir con la seguridad de la población.

CLAUSULA TERCERA

COMPROMISOS

La Municipalidad de Yabebyry se compromete a apoyar con **2 (dos)** funcionarios de esa Institución que prestarán servicios en carácter de comisionados a la Dirección General de Migraciones a fin de realizar las tareas de control de documentación y las tareas inherentes al trabajo de un inspector migratorio en la oficina a ser implementada en dicha ciudad. Además se compromete a proveer mobiliarios, equipos, útiles e insumos de oficina y todo cuanto fuere necesario para el funcionamiento del puesto de control.

La D.G.M se compromete a capacitar a los funcionarios que prestarán servicios en dicho lugar, por medio de cursos de capacitación.

La Municipalidad de Yabebyry, se compromete a gestionar un espacio físico para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control de la Dirección General de Migraciones, en carácter de usufructo en el Destacamento Naval de la compañía "Panchito López", de Yabebyry, dependiente de la Prefectura Naval de Ayolas.

Las líneas de acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio podrán ser definidas a través de Acuerdos Específicos.

CLAUSULA CUARTA

FORMALIZACIONES DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

- Objetivos;
- Los términos;
- La metodología de trabajo;
- Duración;
- Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar);
- Financiamiento a través de organizaciones. (cuando hubiere lugar);





- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- Forma de resolver las divergencias;
- Forma de rescisión;
- Lugar de cumplimiento del servicio.

CLAUSULA QUINTA

LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuente externa.

CLAUSULA SEXTA

CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA

DE LAS DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación directa entre las Partes y en su defecto serán sometidos a un proceso de arbitraje de un solo árbitro a ser designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación del Paraguay. Se aplicará el reglamento de dicha institución, a las cuáles las partes prestan su conformidad y aceptación. El laudo será vinculante y definitivo para las partes.

CLAUSULA OCTAVA

DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo de 1 (uno) año, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, pudiendo ser modificado de común acuerdo, cuando las partes lo estimen conveniente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta días de antelación.

CLAUSULA NOVENA

DE LAS MODIFICACIONES

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente acuerdo de cooperación, no afectará las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en





Tetã Rekuái
MOAKĀHAPAVÉ
JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ejecución, salvo acuerdo en contrario, quedando las mismas obligadas a responder por las tareas de su cargo que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día del mes de enero del año 2020.



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

DR. IGNACIO A. BRIZUELA MORINIGO
Intendente
Municipalidad de Yabebyry
Departamento de Misiones



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

ABG. ALEXIS RUBEN PENAYO MUSA
Director General
Dirección General de Migraciones
Ministerio del Interior